

2016-09-01020-P00459

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE LA COMPAÑÍA  
FRUIT LAND FRUITLANDASA  
IMPORTADORA S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$  
800.00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$  
1,600.00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, once de mayo del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen el señor JUAN CARLOS ORTEGA ILLINGWORTH, por sus propios derechos, mayor de edad, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita ALICIA MARIA ZOHRER PONTON, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; ambos con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública, a la que proceden de su libre y espontánea voluntad y para su otorgamiento



me presentan la minuta del siguiente tenor:- **SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO:** Comparecen el señor **JUAN CARLOS ORTEGA ILLINGWORTH**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Guayaquil; y, la señora **ALICIA MARIA ZOHRER PONTON**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en el cantón Guayaquil.- La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
**CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:**

Los contratantes, señores **JUAN CARLOS ORTEGA ILLINGWORTH** y **ALICIA MARIA ZOHRER PONTON**, todos por sus propios derechos; cuyos generales de Ley han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima denominada **FRUIT LAND FRUITLANDASA IMPORTADORA S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la

Compañía.- CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA FRUIT LAND FRUITLANDASA  
IMPORTADORA S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-CONSTITUCION,  
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL  
Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN  
OBJETIVA: Con la denominación de FRUIT LAND  
FRUITLANDASA IMPORTADORA S.A., se constituye una  
Compañía, que se registrá por la Ley de Compañías  
y por las disposiciones que constan del presente  
Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**  
**SOCIAL:** La compañía se dedicará a la actividad  
agrícola en las etapas de exportación,  
comercialización, importación, explotación, y  
distribución de bananos, plátano y actividades  
de servicios conexas. **ARTÍCULO TERCERO.-**  
**DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio  
principal en el cantón Guayaquil, provincia del  
Guayas, República del Ecuador, pero podrá  
establecer sucursales y agencias dentro y fuera  
del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de  
duración de la Compañía es de cincuenta años,  
contado a partir de la inscripción de la  
escritura de Constitución de la misma, en el  
Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo  
podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse  
y liquidarse antes del vencimiento del mismo,  
por resolución expresa de la Junta General de  
Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en



este Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO y CAPITAL SUSCRITO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital autorizado no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **un dólar de los Estados Unidos de América** cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de capital suscrito dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con la firma del Gerente General,

debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del



Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.-

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO

DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social

pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros



del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del

capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas



especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija,

sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; **k)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **l)** Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **m)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **n)** Autorizar a los representantes legales la venta de bienes inmuebles de propiedad de La Compañía; y, **m)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-



**CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO**

**DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser



indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, de forma ordinaria por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier fecha, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia

General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del



Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; **b)** Actuar como organismo de control; **c)** Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; **d)** Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, **e)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración

cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO**

**QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**

**PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; **b)** Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; **c)** Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; **d)** Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, **e)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro



funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; **b)** Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; **c)** Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; **d)** Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; **e)** Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, **f)** Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta

General designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.-**

**DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-

**CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

**DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el



efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA

SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **un dólar de los Estados Unidos cada una**, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **TRES.UNO.-** El señor **JUAN CARLOS ORTEGA ILLINGWORTH** declara que ha suscrito **SETECIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **un dólar de los Estados Unidos de América** cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de setecientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **TRES.DOS.-** La señorita **ALICIA MARIA**

ZOHRER PONTON, declara que ha suscrito **CIEN ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **un dólar de los Estados Unidos de América**, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. **TRES.TRES.-** Los accionistas

fundadores y sus representantes legales, señores **JUAN CARLOS ORTEGA ILLINGWORTH y ALICIA MARIA ZOHRER PONTON** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **FRUIT LAND FRUITLANDASA IMPORTADORA S.A.**, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados "TRES.UNO, TRES.DOS. y TRES.TRES" que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás



documentos que ésta requiera al efecto.-

**CLÁUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **JUAN CARLOS ORTEGA ILLINGWORTH**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA QUINTA.-**

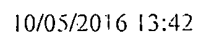
**AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al abogada Maria Gabriela Apolo Zohrer, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted señor

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A  
LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA  
LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:  
HECTOR APOLO ZOHREH (HIJO)  
AV. FRANCISCO DE ORELLANA TORRES  
COLON  
2681799

Lugar de Registro: GUAYAQUIL

15-Ene-2008  
Nº 55507



INSTRUCCION  
BACHILLERATO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ORTEGA CABEZA DE VACA MANUEL JUAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ILLINGWORTH CABANILLA YOLANDA FIEDAD  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYACUIL  
2014-04-03  
FECHA DE EXPIRACION  
2026-04-03  
COMP. REX GONZ DE GUAYACUIL

PROTECTOR  
EMPESARIO

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

ATENCION

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU0908721129<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
770215N260403E<CU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
ORTEGA<ILLINGWORTH<<JUAN<CARLO<

REPUBLICA DEL ZAPOTECAN  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION REGIONAL 17-FEB-2014

042-0267

0908721120

NUMERO CERTIFICADO

ORDENA

ORTEGA ZILINGWORTH JUAN CARLOS

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAS  
CANTON

CIRCONSCRIPCION  
CIRCONSCRIPCION  
PARROQUIA

2  
1  
2014

*Hernando Orellana*

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVAIÓN: 10/05/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7731634  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0912230331 APOLO ZOHRE MARIA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FRUIT LAND FRUITLANDASA IMPORTADORA S.A.

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | A01      | AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| OPERACION PRINCIPAL      | A0122.01 | CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0161.02 | ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.                                                                                                                                                              |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0161.04 | MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0163.01 | ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS; LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

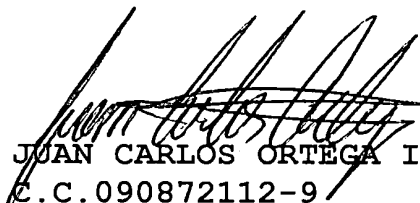
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

10/05/2016 1.07 PM

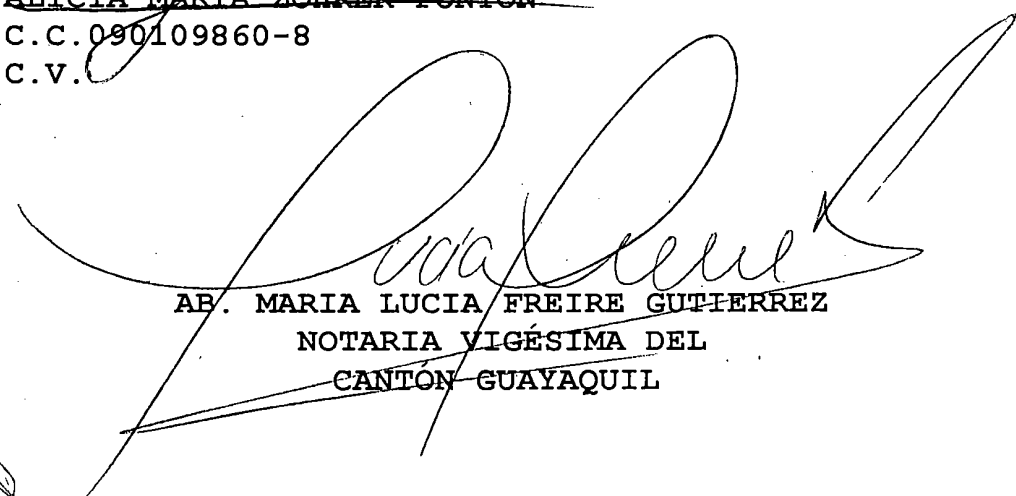


Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- f) Abogada Gabriela Apolo Zohrer.- Matricula cero nueve-dos mil nueve-trescientos treinta y tres.- Foro Abogados Guayas.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



  
**JUAN CARLOS ORTEGA ILLINGWORTH**  
 C.C.090872112-9  
 C.V.042-0267

  
**ALICIA MARIA ZOHRE PONTON**  
 C.C.090109860-8  
 C.V.

  
**AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ**  
**NOTARIA VIGÉSIMA DEL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**



NOTARÍA XX  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  
PRIMER TESTIMONIO de la ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE LA COMPAÑÍA FRUIT LAND FRUITLANDASA  
IMPORTADORA S.A., que firmo y sello en la  
ciudad de Guayaquil el día de hoy once de mayo  
de dos mil dieciséis. LA NOTARIA.



Ab. Maria Lucia Freire G.  
NOTARIA VIGÉSIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000004803



20160901020P00459

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

|                              |                                |                          |                        |                    |              |            |                           |
|------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| Escritura N°:                | 20160901020P00459              |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>      |                                |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                                |                          |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       | 11 DE MAYO DEL 2016, (11:14)   |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGANTES</b>            |                                |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>          |                                |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social           | Tipo Interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                      | ORTEGA ILLINGWORTH JUAN CARLOS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0908721129         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                      | ZOHRER PONTÓN ALICIA MARIA     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0901098608         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>            |                                |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social           | Tipo Interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
|                              |                                |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>             |                                |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia                    |                                | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |            |                           |
| GUAYAS                       |                                | GUAYAQUIL                |                        | 9 DE OCTUBRE       |              |            |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                |                          |                        |                    |              |            |                           |
|                              |                                |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 0.00                           |                          |                        |                    |              |            |                           |

*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:19.563  
FECHA DE REPERTORIO:16/may/2016  
HORA DE REPERTORIO:15:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FRUIT LAND FRUITLANDASA IMPORTADORA S.A.**, de fojas **21.977 a 21.993**, Registro Mercantil número **2.013**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FRUIT LAND FRUITLANDASA IMPORTADORA S.A.**, a favor de **JUAN CARLOS ORTEGA ILLINGWORTH**, de fojas **22.056 a 22.059**, Registro de Nombramientos número **5.861.-**

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCadena 1



RAZCadena 2

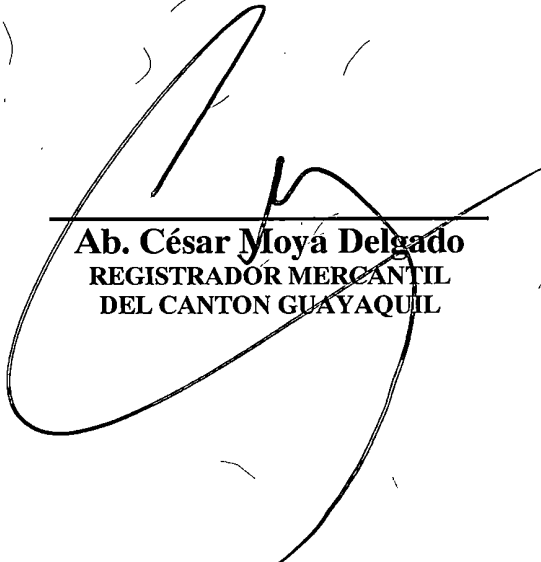


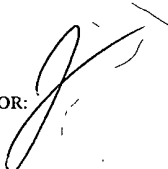
RAZCadena 3



RAZCadena 4

Guayaquil, 20 de mayo de 2016

  
**Ab. César Moya Delgado**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1399648



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                                            |                                             |                                              |  |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                               |                                             | FRUIT LAND FRUITLANDASA IMPORTADORA S.A.     |  |
| EXPEDIENTE:                                                | RUC:                                        | NACIONALIDAD: ECUATORIANA                    |  |
| NOMBRE COMERCIAL: FRUITLAND                                |                                             |                                              |  |
| DOMICILIO LEGAL                                            |                                             |                                              |  |
| PROVINCIA: GUAYAS                                          | CANTÓN: GUAYAQUIL                           | CIUDAD: GUAYAQUIL                            |  |
| DOMICILIO POSTAL                                           |                                             |                                              |  |
| PROVINCIA: GUAYAS                                          | CANTÓN: GUAYAQUIL                           | CIUDAD: GUAYAQUIL                            |  |
| PARROQUIA: TARQUI                                          | BARRIO:                                     | CIUDADELA: CDLA. LA ALBORADA                 |  |
| CALLE:                                                     | NÚMERO: SOLAR 4                             | INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 28                  |  |
| CONJUNTO                                                   | BLOQUE:                                     | KM.:                                         |  |
| CAMINO:                                                    | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:                  | OFICINA No.:                                 |  |
| CASILLERO POSTAL:                                          | TELÉFONO 1: 2429937                         | TELÉFONO 2:                                  |  |
| SITIO WEB:                                                 | CORREO ELECTRÓNICO 1: gabyapolo@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: publmedios77@gmail.com |  |
| CELULAR: 0959213659                                        | FAX:                                        |                                              |  |
| REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A RIOCENTRO NORTE             |                                             |                                              |  |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS ORTEGA ILLINGWORTH |                                             |                                              |  |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908721129                 |                                             |                                              |  |

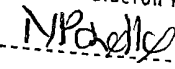
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

09 JUN 2016 HORA: 12:43

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Francisco*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

30/MAY/2016 14:38:55 / Usu: alejandrog



*- Exp. 707883*

Remitente: No. Trámite: 21000 - 0

JUAN ORTEGA -

Expediente: 7731634

RUC:

Razón social:

FRUIT LAND FRUITLANDASA IMPORTADORA  
S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

96